

**AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA****LEY 80 DE 1993****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO****LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-357-2022**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, y para ello se hace pública la siguiente información:**

**1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO:**

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos estarán a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

*En caso de* indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente. Para tal efecto el correo que aplicará será: [contratacion@dadep.gov.co](mailto:contratacion@dadep.gov.co)

**2. OBJETO:**

**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
-------------------------	-------------

84131500	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones - seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones - seguros de vida, salud y accidentes

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y 392 de 2018, las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación y demás normas concordantes y complementarias que regulan el proceso de Licitación Pública.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

En dicho orden y atendiendo la necesidad y objeto a contratar, la modalidad de selección será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, definida en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como “(...) *el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable*”. Así, teniendo como base la licitación pública se escogerá al contratista, previa convocatoria pública, bajo parámetros de igualdad materializados en criterios objetivos contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos anexos.

De conformidad con la cuantía de la contratación que se espera realizar, una vez surtido el proceso de selección, se trata de una mayor cuantía, por lo que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se reitera, se efectuará a través de licitación pública, modalidad de escogencia que aplica por regla general.

La modalidad de selección de licitación pública se encuentra consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.1.1., 2.2.1.2.1.1.2, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.1.2.2.1 y demás concordantes del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

### **4. PLAZO DEL CONTRATO:**

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a **CUATROCIENTOS SEIS (406) DIAS** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena del rechazo de su oferta y para SOAT: UN AÑO contado a partir de los vencimientos actuales de los SOAT, so pena del rechazo de su oferta.

#### **5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:**

Fecha: **18 de abril de 2022. Hora: 03:00 PM**, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en el presente proceso adelantado.

#### **6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:**

El valor estimado para la presente contratación equivale a **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$339.196.000) M/CTE**, Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales.

#### **7. ACUERDOS COMERCIALES:**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:**

Se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

#### **9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

##### **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple /No Cumple)

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta

### **FACTORES DE EVALUACIÓN:**

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEP deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala que: “(...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

### **FACTORES DE PONDERACION DE LAS PROPUESTA:**

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos

### **10. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACION**

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto No. 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación en los términos del mencionado Decreto reglamentario, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer.

### **11. CRONOGRAMA:**

Actividad	Fecha	Lugar
Aviso de Convocatoria	8 de marzo de 2022	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	8 de marzo de 2022	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 23 de marzo de 2022	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP II

Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de marzo de 2022	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	28 de marzo de 2022	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos	31 de marzo de 2022 Hora: 11:00 AM	VIRTUAL
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 4 de abril de 2022	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	7 de abril de 2022	SECOP II
Expedición de Adendas (En los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011)	8 de abril de 2022	SECOP II
<b>Presentación de Ofertas</b>	18 de abril de 2022 Hora: 03:00 PM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 de abril de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	29 de abril de 2022	SECOP II
<b>Audiencia de Adjudicación</b>	3 de mayo de 2022 Hora: 03:00 PM	A DEFINIR
Firma del contrato (Fecha estimada)	10 de mayo de 2022	SECOP II

El cronograma indicado será establecido igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda, de ser el caso.

### 13. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

### 14. PARTICIPANTES EN EL PROCESO:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

